



AUTO N° 5413

**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas, en especial la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3691 de 2009 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del requerimiento presentado por parte del Doctor Germán Darío Álvarez Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la –SDA, para la época con el N° 2009EE5907 del 09 de Febrero de 2009 se encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría y por tanto es pertinente de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 ordenar la apertura de indagación preliminar contra el establecimiento de comercio denominado MOLDUMADERAS del subsector de la cadena forestal tipo comercializadora dedicada a la venta de madera en tabla y machimbre y cuya propietaria es la señora Pilar Salas ubicado en la Avenida 1ª de Mayo N° 25 - 36 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá D.C. al no adelantar presuntamente el registro del libro de operaciones de su industria ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, conforme al Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

Que al iniciarse el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y en los términos de los contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas





5413

técnicas, tomas de muestras, exámenes de laboratorio y demás actuaciones que sean necesarias y pertinentes para determinar los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, razón por la cual en la parte dispositiva del presente auto se ordenarán pruebas, a fin que las mismas conlleven a la verificación de los hechos.

Por lo anterior es conducente determinar el número de identificación tributaria NIT de aquellas sociedades conformadas y registradas en Cámara y Comercio de Bogotá a fin de dar continuidad a las actuaciones administrativas correspondientes por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director le corresponde según lo normado por el literal a de su artículo 1º, *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."*

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO** Iniciar indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la ley 1333 de 2009 en contra del establecimiento de comercio denominado MOLDUMADERAS cuya propietaria es la señora Pilar Salas ubicado en la Avenida 1ª de Mayo N° 25 - 36 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá D.C.



5413

**PARÁGRAFO** El término de la presente indagación será máximo de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, requiriendo el Número de Identificación Tributaria NIT del establecimiento de razón social denominado MOLDUMADERAS cuya propietaria es la señora Pilar Salas ubicado en la Avenida 1ª de Mayo N° 25 - 36 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar a la señora Pilar Salas propietaria del establecimiento de comercio denominado MOLDUMADERAS en la Avenida 1° de Mayo N° 25 - 36 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO** El expediente No. SDA 08-09-3272 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 AGO 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez Coordinadora  
Aprobó Ing. Tito Gerardo Calvo Serrato -SSFFS (E)  
Expediente SDA 08-09-3272





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D.C.,

Doctora  
**MARÍA FERNANDA CAMPO**  
Presidenta  
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Avenida el Dorado N° 68 D - 35  
Conmutador 3830300  
Ciudad

### Ref. Solicitud Información

Cordial Saludo Doctora María Fernanda:

Comedidamente solicito sea autorizado el Número de Identificación Tributaria NIT que corresponda al establecimiento de comercio denominado MOLDUMADERAS cuya propietaria es la señora Pilar Salas ubicado en la Avenida 1ª de Mayo N° 25 - 36 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá D.C.

Lo anterior teniendo en cuenta la indagación preliminar N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a fin de establecer la actuación Administrativa de carácter ambiental de acuerdo al expediente SDA 08-09-3272.

Igualmente solicitarle sea enviada dicha información a la Secretaría Distrital de Ambiente en la Carrera 6 N° 14 - 98 Edificio Condominio piso 2 Oficina de correspondencia con destino a la Subdirección de silvicultura de Flora y Fauna Silvestre.

Atentamente,

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez Coordinadora  
Aprobó Ing. Tito Gerardo Calvo Serrato -SSFFS (E)  
Expediente SDA 08-09-3272





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 31-08-2010 11:15:29  
Rad.No.: 2010EE41043 Fol:0 Anex:0  
Origen: SD:3783 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ  
Destino: MOLDUMARES/REPRESENTANTE LEGAL  
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 5413 AG.30/10

Bogotá D.C.

Señores  
MOLDUMARES  
Dirección:  
AV I DE MAYO No 25-36  
Teléfono: NO REGISTRA  
Ciudad: Bogotá

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A, con el propósito de notificarle personalmente del contenido del AUTO **5413** de fecha **30-08-2010** correspondiente al EXP SDA-08-09-3272.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO  
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO  
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

